RESOLUCIÓN DE LA DIRECCION PROVINCIAL DEL SAE EN CADIZ POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA SEDE DE LAS DEPENDENCIAS DE LA OFICINA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN ALGECIRAS (CÁDIZ)

RESUMEN DEL EXPEDIENTE:

EXPEDIENTE Nº: **CONTR 2020/392206**

TÍTULO: ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA SEDE DE LAS DEPENDENCIAS DE LA OFICINA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN ALGECIRAS (CÁDIZ).

PROCEDIMIENTO: Abierto.

IMPORTE LICITACIÓN: Base Imponible = 385.020,00 €
IVA (21%) = 80.854,20 €
Total = 465.874,20 €

PLAZO DE EJECUCIÓN: cinco años, con un mínimo de 7 prórrogas anuales.

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA:

ÓRGANO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	IMPORTE
1039181155	G/32L/20200/11	2020	36.234,66
1039030000	G/32L/20200/11	2020	10.352,76
		2021	93.174,84
		2022	93.174,84
		2023	93.174,84
		2024	93.174,84
		2025	46.587,42

En relación con el expediente de referencia que se tramita por la Dirección Provincial del SAE en Cádiz y, a tenor de los siguientes:

Dirección Provincial de Cádiz
Plaza Asdrúbal, 6. Edificio Junta de Andalucía.
11.008 Cádiz
Teléf. 956 90 30 91. Fax 956 00 85 72

Es copia auténtica de documento electrónico

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 15/06/2020 se dicta Acuerdo de inicio del expediente arriba referenciado por procedimiento abierto y valoración de más de un criterio de adjudicación, quedando condicionado dicho Acuerdo a la existencia de crédito suficiente y adecuado, al compromiso económico que asume esta Administración Pública mediante el referido contrato, a la obtención de los preceptivos informes favorables previos y a la adecuada contabilización del gasto.

SEGUNDO. Por Resolución de 20/07/2020 del Director Provincial del SAE en Cádiz se aprueba el expediente de referencia y se dispone el inicio del procedimiento de licitación, la aprobación del gasto, y de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del contrato que se cita.

TERCERO. Una vez finalizado el plazo para la presentación de ofertas , según certificado del Jefe del Servicio de Atención al Ciudadano de la Delegación Territorial de Empleo, Formación,Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Cádiz, se relacionan las siguientes empresas que han presentado proposiciones a la licitación de referencia:

- CAPITÁN ONTAÑÓN S.L
- GRUPO BINZEL 21 S.L
- LASBA CONSULTING S.L

CUARTO. La Mesa de Contratación, reunida en primera sesión el 18/09/2020, a la vista del certificado expedido por el Jefe del Servicio de Atención al Ciudadano de la Delegación Territorial de Empleo, Formación,Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Cádiz , antes citado, acuerda excluir a la empresa LASBA CONSULTING S.L, y, examinada la documentación contenida en el sobre 1 de las empresas licitadoras, aprecia defectos materiales subsanables en la documentación presentada por las empresas CAPITÁN ONTAÑÓN S.L y GRUPO BINZEL 21 S.L. La mesa acuerda considerar subsanables los defectos observados y abrir un plazo de presentación de subsanación de la documentación administrativa.

Dirección Provincial de Cádiz
Plaza Asdrúbal, 6. Edificio Junta de Andalucía.
11.008 Cádiz
Teléf. 956 90 30 91. Fax 956 00 85 72

Es copia auténtica de documento electrónico

QUINTO. Una vez finalizado el plazo de presentación de la subsanación de la documentación requerida a las empresas CAPITÁN ONTAÑÓN S.L y GRUPO BINZEL 21 S.L, la Mesa de Contratación se reúne en su segunda sesión el día 22 de octubre de 2020. Examinada la documentación presentada en plazo por dichas empresas para la subsanación del expediente, la Mesa acuerda las exclusiones de las empresas CAPITÁN ONTAÑÓN S.L. y GRUPO BINZEL por los siguientes motivos:

- CAPITÁN ONTAÑÓN S.L:
  - No aporta título de la propiedad en pleno dominio sobre el bien inmueble ofertado autenticado, de acuerdo con lo establecido en el apartado e) del Anexo II-A del PCAP.
  - El certificado del arquitecto técnico no acredita que la licencia de ocupación otorgada por el Ayuntamiento se refiera a los locales ofertados, de acuerdo con lo establecido en el apartado l) del Anexo II-A del PCAP.

- GRUPO BINZEL:
  - No aporta documento acreditativo de la plena disponibilidad del bien que oferta, de acuerdo con lo establecido en el apartado e) del Anexo II-A del PCAP.
  - No aporta certificación acreditativa de esta al corriente en el abono del Impuesto de Bines Inmuebles (IBI) o, en su caso, copia del último recibo, de acuerdo con lo establecido en el apartado k) del Anexo II-A del PCAP.
  - No aporta licencia de utilización, emitida por el organismo correspondiente del Ayuntamiento, ni la declaración responsable presentada ante el citado Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el apartado l) del Anexo II-A del PCAP.

Proponiendo por ello la Mesa declarar desierta la licitación, considerando lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El contrato de arrendamiento de inmueble para uso distinto al de vivienda a que se refiere el presente Pliego es contrato privado de la Administración, y como tal se regirá:

a) En cuanto a la preparación, competencia y adjudicación, por la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LPCAA) y el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación

Dirección Provincial de Cádiz
Plaza Asdrúbal, 6. Edificio Junta de Andalucía.
11.008 Cádiz
Teléf. 956 90 30 91. Fax 956 00 85 72

Es copia auténtica de documento electrónico

de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma (RPCAA), así como por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y su Reglamento de desarrollo, por la remisión que a la normativa estatal realiza la Disposición Transitoria 3ª de la LPCAA y por el carácter básico de alguna de sus disposiciones (conforme a lo señalado en su Disposición Final 2ª), resultando de aplicación los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) con carácter subsidiario, en defecto de las anteriores, y con el objeto de resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, conforme a lo establecido en su artículo 4.

b) En cuanto a sus efectos y extinción, por la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos (LAU) y el Real Decreto Ley 7/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de 28 de noviembre de 2012, del Servicio Andaluz de Empleo, se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia en materia de personal, de gestión económico-financiera, de contratación y de gestión administrativa (publicada en el BOJA nº 238, de 5 de diciembre de 2012), actualmente vigente conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria segunda "Subsistencia de delegaciones de competencias" del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo,

RESUELVE

PRIMERO. Declarar desierta la licitación por procedimiento abierto convocada para la contratación del arrendamiento de un inmueble para sede de las dependencias de la Oficina del Servicio Andaluz de Empleo en Algeciras (Cádiz) (Expte. CONTR 2020/392206), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, e iniciar nuevo procedimiento de adjudicación.

SEGUNDO. Se procede a realizar propuesta de documento A/ por el mismo importe que el documento nº 0100013461 en fase A (n.º expediente CONT 2020/0121028210) en los siguientes términos:

Dirección Provincial de Cádiz
Plaza Asdrúbal, 6. Edificio Junta de Andalucía.
11.008 Cádiz
Teléf. 956 90 30 91. Fax 956 00 85 72

Es copia auténtica de documento electrónico

ÓRGANO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	IMPORTE
1039181155	G/32L/20200/11	2020	36.234,66
1039030000	G/32L/20200/11	2020	10.352,76
		2021	93.174,84
		2022	93.174,84
		2023	93.174,84
		2024	93.174,84
		2025	46.587,42

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el perfil del contratante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso Contencioso-Administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, conforme a lo establecido en el artículo 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o, potestativamente, recurso de Reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante este mismo órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SAE EN CÁDIZ
Fdo.: Alberto Cremades Schulz

Dirección Provincial de Cádiz
Plaza Asdrúbal, 6. Edificio Junta de Andalucía.
11.008 Cádiz
Teléf. 956 90 30 91. Fax 956 00 85 72

Es copia auténtica de documento electrónico